



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00050-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Andrés Guevara Hernández

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, y como quiera que pese al requerimiento efectuado al doctor Gonzalo Alberto Sendoya Mejía, en cumplimiento a la providencia del 21 de julio de 2020 (Fl. 106), dicho profesional no aclaró el estar ejerciendo actualmente (tiempo presente) como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, conforme se establece en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, para no aceptar el nombramiento; sino que sigue indicando que a la fecha **ha ejercido** (tiempo pasado); aportando las mismas constancias que sirvieron de base para su requerimiento y que no dan cuenta que en la actualidad, su actuación como defensor de oficio en dichos procesos siga vigente; máxime cuando dichas constancias, ni siquiera están actualizadas (Fls. 107 al 114); de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, debe el doctor Gonzalo Alberto Sendoya Mejía, asumir de manera **INMEDIATA** el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación y no se acreditó en debida forma por el mismo, estar actuando (tiempo presente) en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ